



Decreto 1293 EXENTO

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A FUNDACION
VIDA COMPARTIDA, DE SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Fecha Publicación: 06-MAY-2004 | Fecha Promulgación: 20-ABR-2004

Tipo Versión: Única De : 06-MAY-2004

Url Corta: <https://bcn.cl/2n8dx>



CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "FUNDACION VIDA COMPARTIDA", DE SANTIAGO

Santiago, 20 de abril de 2004.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.293 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N° 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679, de 26 de septiembre de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004, y en la resolución N° 520, de 1996, modificada por resolución N° 661, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por la Intendencia de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Fundación Vida Compartida" que también puede usar la sigla "Covida", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 14 de octubre de 2003 y 12 de marzo de 2004, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Sergio Carmona Barrales.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Bates Hidalgo, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.



REPERTORIO Nº 1830/2003 /

4c

ESTATUTOS

FUNDACION DE AYUDA SOCIAL

VIDA COMPARTIDA

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de Octubre de dos mil tres, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, local treinta y seis y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece don **BERNARDO BASTRES FLORENCE**, de nacionalidad chilena, soltero, sacerdote, con cédula de identidad número seis millones sesenta y siete mil ciento catorce guión uno, domiciliado en Santiago, Avenida República número ciento setenta y tres, Comuna de Santiago Centro, en representación de **Congregación Salesiana**, persona de derecho público, Rol Único Tributario Número ochenta millones doscientos treinta mil quinientos guión uno, del mismo domicilio, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que viene en constituir una Fundación de Beneficencia sin fin de lucro, de conformidad a lo establecido en el Título treinta y tres del Libro Primero de Código Civil y Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del año mil novecientos sesenta y seis y que se registrá por los Estatutos que a continuación se transcriben. **TITULO PRIMERO.- NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN** Artículo Primero.- El nombre de la Fundación será: "Fundación **VIDA COMPARTIDA**, y tendrá como sigla **CO-VIDA**. Artículo Segundo.- La Fundación tendrá por objeto colaborar con la Congregación Salesiana que opera en Chile, en la promoción integral de la juventud, especialmente en la educación alternativa, en la prevención y rehabilitación de conductas en riesgo social. Cumpliendo con sus fines de hacer el bien y prestar ayuda y servicios a las personas antes mencionadas, la Fundación podrá realizar entre otras, y sin que la enumeración sea limitativa, las



siguientes funciones: **Uno:** Promover o realizar proyectos y programas de desarrollo que beneficien a la juventud, especialmente de las clases populares, en los aspectos social, económico, cultural y educativo. **Dos:** Formar o promover la formación de centros de estudios de la realidad socioeconómica nacional, especialmente con relación a la situación de la juventud. **Tres:** Auspiciar toda clase de estudios relativos a los objetivos ya señalados. **Cuatro:** Prestar por sí misma o por intermedio de otras personas naturales o jurídicas, los servicios que sean necesarios para el logro de los objetivos antes señalados. **Cinco.-** Colaborar y asesorar organizaciones e instituciones gremiales, vecinales, familiares y muy especialmente las organizaciones de la juventud. **Seis.-** Difundir por los medios de comunicación social las realizaciones de la Fundación. **Siete:** Colaborar con toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, nacional, internacional o extranjera que persigan fines semejantes a los de la Fundación, con el objeto de promover, estudiar y realizar programas o acuerdos de operación conjunta. Esta colaboración se podrá realizar en tanto cuanto ella beneficie a la Fundación y a las actividades de bien público que realiza la Congregación Salesiana. **Ocho.-** Contribuir a la formación y capacitación de los agentes que realicen labores afines o que constituyan el cumplimiento de los objetivos de esta Fundación. **Artículo Tercero.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago de Chile, sin perjuicio de que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o en el extranjero. **Artículo Cuarto.-** La duración de la fundación será indefinida a contar de la fecha de la autorización legal de existencia. Esta Fundación se regirá por las disposiciones de estos Estatutos y, en silencio de ellos, por las normas que establece para las Fundaciones el Reglamento sobre concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia. **TITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO** **Artículo Quinto.-** El Patrimonio de la Fundación estará formado por: a) Los aportes que el Fundador hará para este efecto, según se indica en el artículo siguiente; b) Las rentas que produzcan los bienes que posea y las donaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas; nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades, o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma. Este acrecerá



con todos los demás bienes que adquiriera la institución a cualquier título y con los frutos civiles y naturales que ellos produzcan. Por consiguiente, la Fundación podrá aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa; podrá aceptar cesiones y celebrar contratos sujetos a condición siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias. **Artículo Sexto.-** Para formar el patrimonio de la Fundación, el Fundador aporta en este acto los siguientes bienes raíces: a) Propiedad ubicada en calle Volcán Calliaqui número cero cinco mil ochocientos setenta y ocho, que corresponde al lote diecinueve de la manzana setenta y ocho, Rol cero cuatrocientos sesenta y nueve del plano de loteo de la Población Nuevo Amanecer, Sector Tres, Comuna de La Florida, Región Metropolitana. Dicho inmueble lo adquirió por compra a don Juan de Dios Vásquez Sepúlveda, según escritura de fecha veintiuno de agosto de dos mil, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad. El título se inscribió a fojas cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve número cuarenta y siete mil novecientos treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil.- y b) Propiedad ubicada en calle Pasaje Volcán Callaqui número cinco mil ochocientos setenta y seis, que corresponde al lote número veinte, Manzana setenta y ocho de la Población Nuevo Amanecer, Comuna de La Florida, Región Metropolitana, cuyos deslindes son: **Norte**, con lote veintiuno de la misma manzana; **Sur**, con lote diecinueve de la misma manzana; **Oriente**, con lote dieciocho, de la misma manzana; **Poniente**, con pasaje Volcán Callaqui. La adquirió por compra a doña María Chaparro Figueroa, según escritura de seis de abril de dos mil uno, otorgada en la Notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad. El título se inscribió a fojas dieciséis mil novecientos setenta y dos número diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil uno. **TITULO TERCERO ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN Artículo Séptimo.-** La plenitud de las facultades de administración y de disposición de bienes de la Fundación será ejercitada por un Directorio, al cual corresponderán las más amplias atribuciones. El Directorio podrá delegar expresamente todas o parte de sus



atribuciones en el Presidente, en algún Director o en otras personas que el Directorio estime conveniente designar, mediante escritura pública. **Artículo Octavo.-** El directorio estará formado por cinco personas, que tendrán la calidad de Directores. El Presidente del Directorio será nombrado por el Inspector Provincial de la Congregación Salesiana y su Consejo. El resto de los Directores será designado por el mismo Inspector y su Consejo, a propuesta del Presidente antes nombrado. Permanecerán en el cargo durante tres años. Sin perjuicio de lo anterior, el primer Directorio será designado por el Fundador. En la primera, reunión del Directorio, éste deberá proceder a designar, de entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. **Artículo Noveno.-** No obstante lo dispuesto en el Art. anterior, cesarán en sus cargos los Directores que pierdan la libre administración de sus bienes o que dejen de asistir, por más de tres veces consecutivas a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Además con el voto de cuatro Directores se podrá declarar la inhabilidad física, moral o la inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en su cargo, procediendo a removerlo. El Director que se sienta perjudicado por esa remoción podrá apelar ante el Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana, el que en definitiva resolverá acerca de la misma. En caso de fallecimiento o renuncia de un Director, el Directorio, con la aprobación expresa del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana, nombrará un reemplazante que durará por el resto del período en el cargo y desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del reemplazado, necesitándose para ello la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio. **Artículo décimo.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada seis meses, y extraordinariamente, por iniciativa del Presidente, o cada vez que lo pidan, a lo menos, tres de sus miembros. Las citaciones a reunión se harán por carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los Directores en la Fundación, y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse naturaleza de la reunión, día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de tres miembros a lo menos y los acuerdos se adoptarán por



198.-
noventa y ocho..

Mayoría absoluta, debiendo el Presidente dirimir los empates que se produzcan.

Artículo décimo primero.- De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en el libro especial de actas que será firmado por todos los Directores que hubieran concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva.

Artículo décimo segundo.- El Directorio deberá remitir, periódicamente, al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las disposiciones legales, una Memoria y Balance sobre la marcha de la Fundación y su situación financiera que contendrá, además, el nombre y apellido de sus Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Fundación.

Artículo décimo tercero.- El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación; la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalen.

Artículo décimo cuarto.- El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por ella. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Crear las sucursales en el país o en el extranjero y designar a los encargados y responsables de ellas, delegándoles parte de sus facultades de administración, según sea el caso. d) Delegar parte de sus atribuciones en el Presidente del Directorio, en uno o más miembros del mismo o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios del Directorio en ejercicio. e) Redactar y aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Fundación. f) Declarar las inhabilidades e incompatibilidades de los Directores para el ejercicio del cargo, en conformidad a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos. g) Rendir, al Ministerio de Justicia, los Informes periódicos de que trata el artículo doce precedente. h) Proponer a los Directores Reemplazantes. i) Aprobar la Rendición de cuentas presentada por el Tesorero.

Artículo décimo quinto.- Como administrador de los bienes sociales de la Fundación, el Directorio gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa, podrá: comprar, vender bienes raíces,

bienes muebles y valores mobiliarios, dar y tomarlos en arrendamiento, constituir, otorgar, aceptar, y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas corrientes de mutuo, cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos, protestar cheques, contratar, alzar y posponer prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil, conferir mandatos especiales, delegar y revocar poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de la póliza; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones de gestión económica de la Fundación o de su organización administrativa interna, en uno o más Directores en funcionarios o en terceros; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar, y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones o Fundaciones sin fin de lucro o asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo décimo**

sexto.- Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo quince precedente, lo llevará a efecto el Presidente o quién lo subrogue, conjuntamente con el Tesorero u otro Director que hubiere designado el Directorio. No será necesario que los terceros que contraten con la Fundación, conozcan los términos del acuerdo. **TITULO CUARTO DEL PRESIDENTE Y DEL VICE-PRESIDENTE**

Artículo décimo séptimo.- El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que estos Estatutos señalan. **Artículo décimo octavo.-** El Presidente será elegido conforme a lo establecido en el artículo octavo, durará



199. -
Cundo Montano, (mu)

tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo décimo noveno.-** Al Presidente del Directorio le corresponde especialmente: a) Convocar y presidir todas las sesiones del Directorio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo vigésimo; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero o a otros miembros que designe el Directorio; d) Citar al Directorio a sesión extraordinaria cuando lo estime conveniente o cuando lo soliciten por escrito tres o más directores.- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades a realizar durante el año, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. f) Presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de las operaciones; g) Contratar el personal rentado de la Fundación; h) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente designando a un miembro del Directorio responsable de su cometido, i) Ejercer el control disciplinario sobre el personal administrativo de la Fundación y de sus sucursales, oficinas y establecimientos, pudiendo delegarlo en funcionarios superiores de la Fundación.- j) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que debe a la representar la Fundación; k) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, reglamentos y acuerdos del Directorio; l) Las demás atribuciones que determinen los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio.- **Artículo Vigésimo.-** El Vicepresidente se elegirá conforme a las normas establecidas en el artículo octavo, durará también tres años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Vicepresidente subrogará con todas las atribuciones al Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiera transitoriamente desempeñar sus funciones, debiendo dejar constancia en acta de tal circunstancia. Tendrá además como función preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste deba realizar, en cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.- **TITULO QUINTO DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO Artículo Vigésimo Primero.-** La elección, reelección y duración en funciones del Secretario y del Tesorero, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos octavo y noveno de los Estatutos. **Artículo Vigésimo Segundo.-** Los deberes y atribuciones del secretario son los

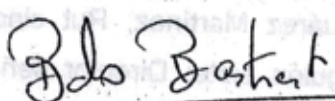
siguientes: a) Llevar el Libro de Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio, y mantener al día los archivos y correspondencia de la Fundación; b) Despachar las citaciones a reuniones del Directorio cuando proceda; c) Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente; recibir y despachar la correspondencia en general; d) Autorizar y otorgar copias de las actas cuando lo solicite algún director; e) En general cumplir con todas las tareas que le encomienden los Estatutos, Reglamentos, el Directorio y su Presidente relacionadas con sus funciones.- En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado en sus funciones por el director que determine el Directorio. **Artículo Vigésimo Tercero.**- Los deberes del Tesorero son: Llevar la contabilidad de la Fundación; b) Mantener al día la documentación mercantil de la Fundación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingreso y egresos; c) Preparar el balance que debe enviarse al Ministerio de Justicia, anualmente, conforme a lo establecido en el artículo Décimo Segundo; y que deberá rendirse también anualmente ante el Directorio, según lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto; d) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la Fundación; e) Abrir las cuentas corrientes bancarias que determine el Directorio a nombre de la Institución contra los cuales podrá girar solo con cheques que lleven su firma y la del Presidente, o la firma de cualquiera de ellos conjuntamente con la del Secretario o la de otra persona que señale el Directorio; f) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Directorio y el Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido por el miembro del Directorio que este último determine. **TITULO SEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN** **Artículo Vigésimo Cuarto.**- La Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por cuatro Directores en ejercicio, en una sesión extraordinaria citada al efecto, debiendo presentar al Presidente de la República un proyecto que contenga las modificaciones o nuevos preceptos que sean necesario o conveniente, introducirles. Todo proyecto de reforma previa a su presentación al Presidente de la República requerirá la aprobación escrita del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana. La sesión en que se aprueban las reformas estatutarias deberá

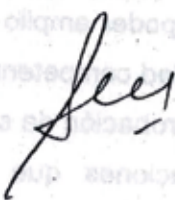
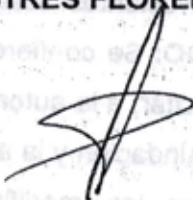


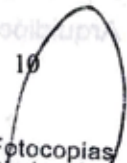
200.-

contar con la presencia de un Notario del departamento de Santiago que certificará que se han cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma. **Artículo Vigésimo Quinto.-** La Fundación podrá acordar su disolución por acuerdo adoptado por cuatro Directores y además deberá contar con la aprobación del Consejo Inspectorial de la Congregación Salesiana. El acta en que conste el acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública. Decretada la disolución de la Fundación a solicitud del Directorio o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la entidad con personalidad jurídica que no persigue fin de lucro denominada Fundación de Beneficencia Obra Don Bosco y en caso de que no exista esta Fundación los bienes pasarán a la Congregación Salesiana. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTICULO PRIMERO:** El primer Directorio de la Fundación estará formado por las siguientes personas: Presidente: P. Rodrigo Carranza Durán, Rut nueve millones quinientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro guión cuatro; Primer Director, señor Antonio Ovando Sepúlveda, Rut seis millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos noventa guión siete; Directora y Secretaria Ejecutiva, señorita Carmen Gloria Soto Sánchez, Rut once millones ochocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis guión cero; Directora y Tesorera, señora Clara Suárez Martínez, Rut cinco millones ochenta mil setecientos sesenta y cinco guión siete; Director señor Sergio Mercado Cajales, Rut doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres. **ARTICULO SEGUNDO:** Se confiere poder amplio al abogado señor ALDO CAVALLI BENZI, para solicitar, a la autoridad competente, la concesión de la personalidad jurídica a esta Fundación y la aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes o necesario introducirles; y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de esta Fundación. La personería de don Bernardo Bastres Florence por la Congregación Salesiana consta del siguiente documento: "Arzobispado de Santiago. C/trescientos treinta y nueve /dos mil uno **CERTIFICADO CERTIFICO** que la Congregación Salesiana en Chile, está canónicamente erigida en esta Arquidiócesis y goza, por tanto, del mismo tipo

de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica. **CERTIFICO**, además, que el P. **BERNARDO BASTRES FLORENCE**, cédula de identidad número seis millones sesenta y siete mil ciento catorce guión uno, es el actual Superior Provincial de la citada Congregación y en tal carácter tiene su representación legal para todos los efectos en que sea necesario acreditarla. En ese carácter, el mandatario se encuentra revestido de las más amplias facultades, incluidas las de conferir poderes especiales y revocarlos, contratar créditos y constituir hipotecas y demás garantías que sean necesarias, girar, sobregirar todas las cuentas corrientes que operen bajo el RUT de la Congregación Salesiana; abrir cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar cheques, endosar cheques, girar cheques, sobregirar, reconocer y rechazar saldos, suscribir pagarés. El RUT de la Congregación Salesiana es el número ochenta millones doscientos treinta mil quinientos guión uno, siendo dicho RUT de uso general para todas las obras que posee en Chile. SANTIAGO, once de Mayo de dos mil uno. Hay firma de Hans Kast Rist Pbro. Pro- Secretario General." **CONFORME**. En comprobante, previa lectura y ratificación firman los comparecientes conjuntamente con las testigos doña Sonia Retamal Hernández y doña Isabel González Pardo. Se da copia. **DOY FE.-**


BERNARDO BASTRES FLORENCE


**CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias
compuesto de.....**

RECIBO

ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel

de su original, y corresponde a una escritura pública

Estatutos Fundación de Aguas Suel
Vida Compañía.

de fecha 14 Octubre 2003 otorga ante

el Notario Don Sergio Carrasco Barrios

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y
del Notario se encuentran a fs. 200 vuelto

Santiago 24 Octubre 2006.

AGUIRRE
ARCHIVO
JUDICIAL
SANTIAGO-CHILE

AUTENTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL
HILDA AGUIRRE DEL ROSARIO JUDICIAL

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE
PRECEDE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

SANTIAGO, 22 AGO 2013

ALBERTO MOZO AGUILAR
40°
NOTARIO PUBLICO
Santiago

CERTIFICO: Que esta copia de fotocopias
compuesta de... en su sujeción esta conforme con los
documentos originales tenidos a la
vista y que devolví al interesado.

NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

SANTIAGO, 20 OCT 2013

ACB Fundac. Mod Vida

REPERTORIO N° 404/2004

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA

EN SANTIAGO DE CHILE, a doce de Marzo de dos mil cuatro, ante mi, **SERGIO CARMONA BARRALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, local treinta y seis y testigos cuyos nombres al final se consignan, Comparece: don **ALDO CAVALLI BENZI**, chileno, casado, abogado, domiciliado en ésta ciudad, calle Moneda número mil cuatrocientos setenta y nueve, departamento ochenta y tres, con cédula nacional de identidad número cuatro millones trescientos veintidós mil doscientos noventa y seis guión uno, mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: **PRIMERO** : Por escritura pública de fecha once de Octubre dos mil tres otorgada en la notaría de don Sergio Carmona Barrales de esta ciudad, se constituyó la "Fundación Vida Compartida", autorizándose en la misma escritura al



modificaciones que el Presidente de la República estime conveniente introducir a sus estatutos.- **SEGUNDO** : En uso del mandato antes mencionado y acogiendo las observaciones formuladas, por este acto vengo en modificar los estatutos de la Fundación Vida Compartida en la forma que pasa a expresarse.- **TERCERO** : Se sustituye el Artículo Séptimo de los Estatutos de la Fundación por el siguiente : "Artículo Séptimo La plenitud de las facultades de administración y de disposición de bienes de la Fundación será ejercitada por un Directorio, al cuál corresponderán las más amplias atribuciones. El Directorio podrá delegar las facultades necesarias para ejercitar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución, en el Presidente, en algún Director o en otra persona que el Directorio estime conveniente designar, mediante escritura pública." **CUARTO** : Se sustituye la letra d) del artículo décimo cuarto de los estatutos por la siguiente: "d) Delegar las facultades necesarias para ejercitar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución en el Presidente del Directorio, en uno o más miembros del mismo o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de los dos tercios del Directorio." **QUINTO** : Se elimina en el artículo vigésimo cuatro la frase "en ejercicio".- **SEXTO** : Se agrega en el artículo 25, al final del mismo, lo siguiente: "A la sesión del Directorio en que se acuerde la disolución deberá asistir un notario Público que certifique el hecho de haberse cumplido".



disolución".- **SÉPTIMO** : En todo lo demás no modificado en este instrumento quedan vigentes los estatutos de que da cuenta la escritura de constitución individualizada en el artículo primero de este instrumento. En comprobante, previa lectura y ratificación firma el compareciente conjuntamente con las testigos doña Sonia Retamal Hernández y doña Isabel González Pardo hábiles de este mismo domicilio. Se da copia. DOY FE.- **ALDO CAVALLI BENZI.- S. RETAMAL H.- I. GONZÁLEZ P.- S. CARMONA B. NOTARIO PÚBLICO.-**

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE CADA FOJA SE ENCUENTRA TIMBRADA Y RUBRICADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA, INUTILIZADA LA FOJA NO ESCRITA Y SU ORIGINAL CONSTA DE .. CARILLAS ÚTILES.- SANTIAGO, MARZO 12 DE 2004.-



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias compuesto de folios timbrados en su anverso este conforme con los documentos originales tenidos a la vista y que devolví al interesado.



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias
compuesto de 2 hojas timbradas
en su anverso esta conforme con los
documentos originales tenidos a la
vista y que devolvi al interesado.



SANTIAGO, - 9 NOV 2012



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias
compuesto de 2 hojas timbradas
en su anverso esta conforme con los
documentos originales tenidos a la
vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 22 AGO 2013



CERTIFICO: Que este legajo de Fotocopias
compuesto de 2 hojas timbradas
en su anverso esta conforme con los
documentos originales tenidos a la
vista y que devolvi al interesado.

SANTIAGO, 20 OCT 2014





Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO TRES DOS MIL VEINTIDOS otorgado
el 29 de Abril de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago .-
Teatinos 332.-
Repertorio Nro: 2451 - 2022.-
Santiago, 02 de Mayo de 2022.-



123456837273
www.fojas.cl


ALBERTO MOZÓ AGUILAR
NOTARIO
PÚBLICO
SANTIAGO

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456837273.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozaag&ndoc=123456837273>.-

CUR Nro: F096-123456837273.-

**JOSÉ ALBERTO MOZÓ
AGUILAR**

Digitally signed by JOSÉ ALBERTO MOZÓ AGUILAR
Date: 2022.05.02 15:49:33 -04:00
Reason: Notaria Alberto Mozo Aguilar
Location: Santiago - Chile

8

REPERTORIO N° 2451/2022.-

SESION DE DIRECTORIO NÚMERO TRES AÑO DOS MIL VEINTIDÓS:

FUNDACION VIDA COMPARTIDA

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a veintinueve de abril del año dos mil veintidós, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: Don **JUAN MARCELO VALENZUELA VILLARROEL**, chileno, abogado, casado, Cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y seis guión cinco, domiciliado en Avenida Las Condes nueve mil cuatrocientos sesenta, oficina mil dos, comuna de Las Condes, compareciente mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el **ACTA SESION DE DIRECTORIO NUMERO TRES AÑO DOS MIL VEINTIDÓS** de la **FUNDACION "VIDA COMPARTIDA"**, celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, cuyo tenor es el siguiente: "Con fecha veinte de abril del año dos mil veintidós, siendo las diecisiete treinta horas, se inició la Tercera Sesión de Directorio del año dos mil veintidós. **Uno.- ASISTENCIA.** Se encuentran presente la totalidad del Directorio, esto es, el Presidente Víctor Mora Rivera, los Directores Ramiro Urenda Morgan, Carlos Silva Beeche, José Toledo Ralil y Galvarino Jofré Araya, además del Director Ejecutivo Sr. Sergio Mercado Cajales y el abogado Marcelo Valenzuela Villarroel. Por la especial naturaleza de la sesión, también se encuentra presente, a través de plataforma virtual Google meet, el Señor Notario Público Alberto Mozo Aguilar, quien verificó la comparecencia de todos los directores, sus identidades y los acuerdos que se

Pag: 2/7



Certificado N°
123456837273
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>


ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO PÚBLICO

adoptaron. **Dos.- MOTIVO DE LA SESION** El Presidente otorga la palabra al abogado de la Fundación, quien explica los alcances de esta reunión de Directorio. En este sentido, el señor Valenzuela expone que el motivo de esta reunión es acordar modificaciones a los estatutos de la organización, tal como se expondrá a continuación. En primer lugar, señala que de acuerdo a los estatutos vigentes, la modificación de los mismos requiere, en primer término, que se solicite la aprobación previa al Consejo Inspectorial Salesiano. Este trámite se realizó a través de presentación de fecha cero cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, en la cual el Presidente del Directorio solicitó la autorización para modificar los estatutos de la Fundación en los siguientes términos: Uno.-) Modificar el nombre de la Fundación de Fundación Vida Compartida a Fundación Don Bosco; Dos.-) Aumentar el número de directores de la Fundación, para que el Directorio quede compuesto por siete directores. Tres.-) En el ámbito de la Administración, realizar modificaciones de carácter general que consisten en: Tres.uno.) Incluir como órgano auxiliar del Directorio un Comité Ejecutivo, el cual cumplirá un rol de coordinación entre el Directorio y las labores ejecutivas de la Fundación. Este órgano estará compuesto por quienes ocupen el cargo de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio, además del Director Ejecutivo de la Fundación. Todo estos miembros tendrán derecho a voz y voto en esta instancia. También podrán participar el asesor legal y otros invitados al comité, pero sin derecho a voto. Tres.dos) Reformular las labores del Tesorero y del Secretario del Directorio en los términos indicados en la carta que se remitió, para ajustarlos a la realidad administrativa y financiera de la Fundación. Cuatro) Además se solicitó ajustar los estatutos a las necesidades actuales de la Fundación y, en particular, agregar como parte de los objetivos de la Institución, el desarrollo de todo tipo de acciones acordes con los fines y objetivos de la ley veinte mil treinta y dos y sus disposiciones complementarias, a objeto de poder actuar y acreditarse ante el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Esta solicitud fue contestada mediante carta de fecha cero seis de enero del año dos mil veintidós, a través de la cual el Padre Carlo



Lira Airola, en su calidad de representante de la Inspectoría Salesiana, comunicó que el Consejo Inspectorial aprobó la solicitud y que autorizaba la modificación de los estatutos en los términos propuestos. El Notario Sr. Mozo da cuenta que tiene ambas comunicaciones y que es correcto lo informado por el abogado de la Fundación. En este orden de ideas, entonces, el Presidente propone al directorio las siguientes modificaciones estatutarias. PRIMERO: Modificar el Artículo Primero del TITULO PRIMERO de los estatutos, en los siguientes términos: El nombre de la Fundación será únicamente "Fundación Don Bosco", eliminando además el uso de la sigla CO-VIDA. ; SEGUNDO: Incorporar en el Artículo Segundo, del Título Primero, un número nueve que señale: Será también un objetivo de la Fundación el desarrollo de acciones acordes con los fines y objetivos de la ley veinte mil treinta y dos y sus leyes complementarias, para poder actuar y acreditarse ante el Servicio el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. TERCERO Modificar parcialmente el Artículo Octavo del TITULO TERCERO de los estatutos, en los siguientes términos: El directorio estará formado por siete personas, que tendrán la calidad de Directores. CUARTO: Incluir en el mismo TÍTULO TERCERO, un artículo Decimo Sexto Bis que indica: Sin perjuicio de las facultades de administración del Directorio descritas en este título, cada vez que se renueve el Directorio se formará un Comité Ejecutivo, como órgano auxiliar de administración, el cual tendrá como funciones labores de coordinación entre el Directorio y la Dirección Ejecutiva y asimismo funciones de apoyo a la Dirección Ejecutiva en todos los ámbitos de funcionamiento. Este Comité estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio y también por el Director Ejecutivo, todos con derecho a voz y voto en sus reuniones y deliberaciones, si proceden. También podrá participar el asesor legal de la Fundación y cualquier otro invitado del Comité si se requiere, quienes tendrán sólo derecho a voz en caso de adoptarse alguna decisión ejecutiva. QUINTO: Modificar parcialmente el Artículo Vigésimo Segundo del TITULO QUINTO en relación a las labores del Secretario, agregando: Sin perjuicio de las

Pag: 4/7



Certificado Nº
123456837273
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



funciones descritas en los estatutos, las labores mencionadas podrán ser desempeñadas por otro director, el asesor legal o quien el Directorio designe.

SEXTO: Modificar parcialmente el Artículo Vigésimo Tercero del mismo Título anterior, en relación a los deberes del Tesorero , eliminando las letras a) y b) del artículo mencionado, ya que esas funciones las está desarrollando la administración central de la Fundación, sin perjuicio de lo que determine el Directorio. Se deja expresa mención que la referencia a modificaciones parciales de ciertos artículos importa que se mantienen vigentes el resto del articulado contenido en los estatutos originales. El Presidente invita a votar las propuestas de modificación y todas se aprueban por unanimidad, circunstancia verificada por el Señor Notario Presente. En consecuencia, se genera el acuerdo. ACUERDO NÚMERO TRES AÑO DOS MIL VEINTIDÓS: Gestionar la modificación de los estatutos de la Fundación en los términos que se ha expuesto y que están contenidos en la presente acta. ACUERDO NÚMERO CUATRO AÑO DOS MIL VEINTIDÓS: EL Directorio otorga mandato específico al asesor legal de la Fundación, abogado Marcelo Valenzuela Villarroel, cédula de identidad número once millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y seis guión cinco, para que reduzca a escritura pública el presente documento y además realice todas las gestiones ante la Ilustre Municipalidad de Santiago ; Servicio de Registro Civil y Ministerio de Justicia y ante todo otro órgano público competente para realizar la modificación de estatutos de la Fundación en los términos acordados, suscribiendo todo tipo de formulario, solicitud y realizando y gestionando todas las presentaciones complementarias que sean necesarias para un adecuado y completo cumplimiento de su encargo. Sin más que agregar, se da por finalizada la reunión a las diecinueve Hora. Hay siete firmas.

CERTIFICADO NOTARIAL. Alberto Mozó Aguilar, Notario Público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, certifica: Uno.- Haber presenciado mediante la Plataforma Meet de Google, todo el desarrollo de la Sesión de Directorio número tres año dos mil veintidós de FUNDACIÓN VIDA COMPARTIDA, celebrada con



Certificado
123456837273
Verifique validez
<http://www.fojas.>

fecha veinte de abril de dos mil veintidós, a las diecisiete treinta horas; Dos.- Haber estado conectado en toda la sesión, la que se realizó en el día y hora señalada; y Tres.-Que el acta que precede relación fiel y exacta de lo ocurrido en la Junta, en la que estuve presente desde su inicio a su término. Santiago, veinte de abril de dos mil veintidós. Hay firma y timbre que dice Alberto Mozó Aguilar Notario Público Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago." Conforme con el acta tenida a la vista y devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.-

JUAN MARCELO VALENZUELA VILLARROEL

11425 P26 - 2



[Handwritten signature]



13/07/2017 14:07:13

13/07/2017 14:07:13

13/07/2017 14:07:13

13/07/2017 14:07:13

REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

[Handwritten signature]



Certificado
123456837273
Verifique validez
<http://www.fojas>

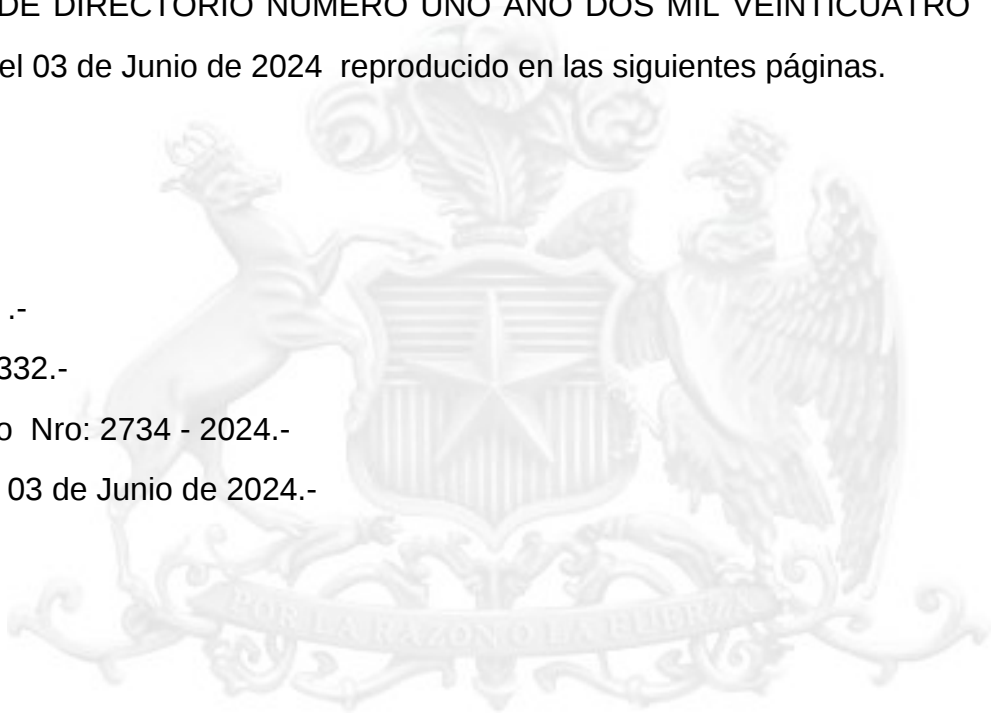
[Handwritten signature]



Santiago

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO UNO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
otorgado el 03 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Santiago .-
Teatinos 332.-
Repertorio Nro: 2734 - 2024.-
Santiago, 03 de Junio de 2024.-




ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO



123456868421
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456868421.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71amozoag&ndoc=123456868421>.-
CUR Nro: F096-123456868421.-

Firmado digitalmente por:JOSE ALBERTO MOZO AGUILAR
Fecha: 03.06.2024 15:47 Razón: Notario Publico
Ubicación: Santiago

P

REPERTORIO N° 2734/2024.-

SESION DE DIRECTORIO NUMERO UNO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO:
FUNDACION DON BOSCO

r*r*r

En Santiago, República de Chile, a tres de junio del año dos mil **veinticuatro**, ante mí, **ALBERTO MOZO AGUILAR**, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago, con oficio ubicado en calle Teatinos número trescientos treinta y dos, Comuna de Santiago, comparece: don **JUAN MARCELO VALENZUELA VILLARROEL**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos treinta y seis guión cinco, domiciliado en Huérfanos número seiscientos sesenta y nueve, oficina trescientos siete, comuna de Santiago mayor de edad, quien me acreditó su identidad personal con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de Directorio de la FUNDACIÓN "VIDA COMPARTIDA", celebrada con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, cuyo tenor es el siguiente: "Con fecha diecinueve de marzo, siendo las catorce horas, se inició la Primera Sesión de Directorio del año dos mil veinticuatro. Uno. ASISTENCIA. Por la naturaleza de la reunión, asiste el nuevo Padre Provincial de la Congregación Sr. Nelson Moreno y los miembros del Directorio que asumen para este próximo período, salvo aquellos que se encuentran excusados con anticipación. En consecuencia, están presentes el Padre Víctor Mora Rivera y los directores Ramiro Urenda Morgan, Carlos Silva Beeche, Andrea Eluchans Urenda y Jacqueline Saquel Mediano. No pudieron asistir por compromisos previos los directores Galvarino Jofré Araya y Néstor Mauricio Muñoz Candía, quienes están al tanto de la renovación del Directorio. También asistenten el Director

Pag: 2/11



Certificado N°
123456868421
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Ejecutivo Sergio Mercado Cajales, el administrador de la Fundación Sr. Luigi Testa y el abogado Marcelo Valenzuela Villarroel. **Dos.- PALABRAS DEL PADRE NELSON MORENO.** En primer lugar, el padre Moreno agradece al Directorio su trabajo y dedicación, reiterando que para la Congregación la labor que desarrolla la Fundación es fundamental, ya que se enfoca en el trabajo con los niños más vulnerables del país. **Tres.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO** Posteriormente, el Presidente Víctor Mora Rivera informa que en esta sesión se debe conformar el nuevo Directorio para el próximo período, en los términos ratificados por la Inspectoría General. En este orden de ideas, el nuevo directorio estará conformado en los por las siguientes personas y en los siguientes términos: **PRESIDENTE: SR. VICTOR ORLANDO MORA RIVERA**, Cédula de identidad número trece millones setecientos veintiún mil ochocientos noventa y siete guión seis; **VICEPRESIDENTE: SR. RAMIRO URENDA MORGAN** Cédula de Identidad número seis millones ciento cincuenta mil quinientos ochenta y seis guión cinco; **SECRETARIO: SR. CARLOS SILVA BEECHE** Cédula de Identidad número cinco millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos veintiocho guión cuatro; **TESORERO:, NÉSTOR MAURICIO MUÑOZ CANDIA** cédula de identidad número diez millones cuatrocientos mil ciento ochenta y cinco guión ocho; **DIRECTOR: GALVARINO JAVIER JOFRE ARAYA**, Cédula de Identidad número diez millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho guión seis; **DIRECTORA: MARIA ANDREA ELUCHANS URENDA**, Cédula de Identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos diecisiete guión uno; **DIRECTORA: JACQUELINE ALEJANDRA SAQUEL MEDIANO**, Cédula de Identidad número ocho millones ochocientos veinte mil cincuenta y tres guión cinco; **Tres.- PODERES** En el contexto de este nuevo Directorio, es necesario renovar la estructura de poderes y otorgar nuevas facultades a los mandatarios, de acuerdo a lo que se expondrá a continuación. La idea es mantener una estructura similar a la de los años anteriores. Además, es



1

necesario otorgar poderes específicos en determinados ámbitos. En consecuencia, para la representación y el trabajo con todas las instituciones con las cuales se opera, el Directorio adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO UNO / SESION UNO / DOS MIL VEINTICUATRO Generar una estructura de poderes y mandatos de acuerdo al siguiente detalle: A) Mantener vigente el Poder General del Director Ejecutivo, señor Sergio Mercado Cajales, en los términos que a continuación se expondrá, sin perjuicio de las facultades generales que por estatuto le corresponden al Presidente del Directorio. **A.) PODERES GENERALES DE REPRESENTACIÓN.** El Directorio, en uso de sus facultades, expresa que el Director Ejecutivo, señor Sergio Mercado Cajales, Cédula de Identidad número doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres, podrá actuar, en nombre y representación de la Fundación, en todo lo relativo al giro ordinario de la misma. Así, en su calidad de mandatario general podrá representar a la Fundación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado y ante cualquier organismo o institución pública, fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma. Podrá representar a la Fundación ante el Fondo Nacional de Salud, Instituciones de Salud Privada, Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Normalización Previsional, Dirección e Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicios de Tesorería Fiscales o Municipales, Servicio de Aduanas, y ante cualquiera otra entidad con las más amplias facultades, pudiendo suscribir todo tipo de documentos, peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión ante estos organismos, en representación de la Fundación. Retirar y recibir de la Empresa de Correos de Chile, empresas de télex, otras empresas postales, de las Oficinas Telegráficas, Ferrocarriles del Estado, Servicio de Aduanas, Líneas Aéreas y de transporte en general, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a

Pag: 4/11



Certificado N°
123456868421
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



nombre de la sociedad. Celebrar todo tipo de contrato de servicios, materiales o inmateriales y que sea necesario para el funcionamiento ordinario de la Fundación. Presentarse a toda clase de propuestas estatales, privadas, mixtas que digan relación con el objeto fundacional y firmar los documentos que se requieran al efecto. Celebrar contratos de arrendamiento respecto de inmuebles que sean afines al objeto de la Fundación. Conferir mandatos especiales para determinadas actuaciones, siempre y cuando digan relación con fin de la Fundación. Firmar contratos de trabajo, anexos y modificaciones a los mismos, y finiquitos. Y en general, representar a la Fundación en todo lo concerniente a su actividad habitual. B) **PODER ESPECIFICO PARA CONTRAFIANZAS:** Considerando que actualmente algunas reparticiones públicas a propósito de la postulación a proyectos solicitan la contratación de contratos de contrafianzas, y sin perjuicio de las facultades generales que se le han otorgado al señor Mercado Cajales en la letra A) precedente, el directorio le otorga mandato específico a los señores Sergio Mercado Cajales, cédula de identidad número doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres y Víctor Orlando Mora Rivera, Cédula de identidad número trece millones setecientos veintiún mil ochocientos noventa y siete guión seis, ambos con domicilio en calle General Bulnes número once, comuna de Santiago, para que cualquiera de ellos en nombre y representación de la Fundación Don Bosco, puedan suscribir con cualquier compañía de Seguros del Mercado el documento denominado contrafianza de seguro de garantía, la cual tiene por objetivo garantizar las obligaciones que emanan por parte de **Fundación Don Bosco R.U.T. N° sesenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta guión cuatro** en la contratación de pólizas de seguro de garantía destinadas a caucionar obligaciones contractuales del afianzado en favor de su contraparte, quienes se denominarán asegurados o beneficiarios de las mismas, y especialmente el cumplimiento para con la Compañía de las obligación de reembolsar a la Compañía de Seguros que corresponda, toda suma de dinero que esta deba



1

pagar al Asegurado o Beneficiario de las mismas, dentro de los diez días siguientes de producido el pago de la indemnización correspondiente. Asimismo este documento faculta a la Compañía de Seguros con la cual se celebre el contrato de contrafianza para suscribir en su nombre y representación uno o más pagarés por los montos que correspondan a las cantidades adeudadas por el. Se deja expresa mención que este poder específico de contrafianza debe estar vinculado a la ejecución de proyectos a los cuales postule la Fundación. **C) LIMITACIONES DE LA**

REPRESENTACION GENERAL: El mandato general que se ha otorgado en la letra A) tendrá las siguientes limitaciones: uno) No podrá suscribir contratos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, para lo cual requerirá además la firma del Presidente del Directorio; Dos) No podrá contratar créditos ni constituir a la Fundación en Codeudor Solidario, ya que dicha facultad queda radicada en los mandatos bancarios que se exponen a continuación. **D) PODERES**

BANCARIOS: Para fines bancarios y financieros generales, el Directorio acuerda que existan tres apoderados, y para efectos de funcionamiento y validez de todos los documentos que se deban suscribir, deberán actuar siempre conjuntamente dos de ellos. Así estos apoderados, anteponiendo su firma a los documentos e instrumentos bancarios y financieros de cualquier naturaleza, obligarán a la Fundación. Naturalmente, los tres deberán registrar sus firmas ante las instituciones financieras. En este contexto, el Directorio designa como apoderados bancarios y financieros a los señores VICTOR ORLANDO MORA RIVERA, cédula de identidad número trece millones setecientos veintiuno mil ochocientos noventa y siete guión seis; SERGIO MERCADO CAJALES, cédula de identidad número doce millones novecientos seis mil ochocientos noventa y siete guión tres y don NESTOR MUÑOZ CANDIA, Cédula de identidad número **diez millones cuatrocientos mil ciento ochenta y cinco guión ocho**, todos con domicilio para estos efectos en calle General Bulnes número once de la ciudad de Santiago. En consecuencia, y sin que la enumeración de facultades sea taxativa, sino

Pag: 6/11



Certificado N°
123456868421
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



meramente ilustrativa, dos de cualquiera de los apoderados indicados precedentemente, actuando en forma conjunta, podrán comparecer en nombre y representación de la Fundación y operar ante todo tipo de institución financiera, chilena o extranjera, con las más amplias facultades, pudiendo al efecto, suscribir y firmar todos los documentos, contratos, anexos, estados de situación, declaraciones juradas de cualquier tipo, y todos aquellos instrumentos que digan relación con los productos financieros del Banco con que actualmente opere la Fundación o a futuro. En consecuencia, mediante sus firma antepuestas a la razón social, y sin que la enumeración que se expone sea taxativa sino meramente ilustrativa los apoderados podrán: Uno) celebrar contratos y firmar pagarés para abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de ahorro, en moneda nacional o extranjera, de todo tipo y especie, dos) contratar cuentas especiales, líneas de crédito, líneas de sobregiro especiales y todo tipo de producto asociado a la cuenta corriente y que sea necesario aperturar para poder operar en ellas; tres) girar, sobregirar, dar órdenes de cargo mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos o fax en cualquier de las cuentas corrientes, líneas de crédito, cuentas especiales que tenga la Fundación abierta o abra en el futuro; cuatro) depositar cheques, dinero o valores o cualquier tipo de instrumento; cinco) girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y protestar cheques y retirar cheques protestados; seis) retirar talonarios o libretos de cheques y solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; siete) solicitar la emisión de vales vista, sean nominativos, endosables, a la orden o bajo cualquier modalidad con cargo a los fondos que tenga la Fundación en cuenta corriente, línea de crédito o cuenta especial alguna; ocho) cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; nueve) girar, endosar en dominio, endosar en cobranza, endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro efecto de comercio; diez) Contratar toda clase de operaciones





de crédito con Bancos e Instituciones financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco del Estado de Chile y Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial las que establece la Ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de aperturas de línea de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, con o sin reajustes, en moneda nacional o extranjera; once) abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; doce) autorizar cargos en cuenta corriente; trece) realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o cualquier otro instrumento similar; catorce) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; quince) contratar todo tipo de seguro asociado a cualquier producto que la Fundación tenga vigente o tenga en el futuro, sea en relación a las cuentas corrientes o cualquier otro producto. Dieciséis) Firmar todo tipo de documento y mandato que se requiera en relación a las cuentas corrientes que tiene la Fundación actualmente o que tenga en el futuro. Diecisiete) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito. Dieciocho) Representar a la Fundación ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a operaciones bancarias y financieras, suscribiendo, por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos para operar con las cuentas corrientes, pudiendo al efecto otorgar mandatos de todo tipo. Diecinueve) Contratar y modificar todo tipo de seguros asociados a las operaciones bancarias y financieras que se realicen. Veinte: Solicitar y suscribir todos los contratos que sean necesarios para la emisión de tarjetas de crédito, de débito para el Director Ejecutivo o la persona que el designe, incluyendo la modalidad de solicitar la emisión de varias tarjetas de débito para el pago de remuneraciones del personal de la Fundación Vida Compartida. Veintiuno: Solicitar claves secretas asociadas a los productos que mantenga la



Fundación y que sean necesarias para operar por vía de internet u otra forma virtual: Veintidós: En general, realizar todos los actos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de su encargo. **E) PODER ESPECÍFICO**

PARA GESTIONAR Y RETIRAR INVERSIONES. El directorio acuerda, además y sin perjuicio de los poderes bancarios referidos en la letra C) precedente, otorgar poder al Administrador de la Fundación, Sr. LUIGI ALEXANDER TESTA SALINAS, cédula de identidad número siete millones quinientos treinta y seis mil quinientos noventa guión K, con domicilio en calle Bulnes número once, Santiago, para que actuando en nombre de la Fundación don Bosco pueda generar y requerir todo tipo de inversiones en moneda nacional ante toda institución bancaria, nacional o extranjera, definiendo tasa de interés, tipo de instrumento y modalidad de inversión, pudiendo requerir y solicitar la liquidación de dichas inversiones en cualquier tiempo y forma, sin más limitación que requerir que los fondos que se giren para la Fundación, en caso de ser liquidados, sean depositados en la cuenta corriente de la Fundación que el apoderado designe. En consecuencia, podrá solicitar inversiones a través de cualquier instrumento, sea depósito a plazo fijo o variable; fondos mutuos, Money Market o similares y cualquier otro y además solicitar su liquidación, pudiendo suscribir todos los instrumentos al efecto.

CUENTA DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Posteriormente, el Presidente otorga la palabra al Director Ejecutivo Sr. Mercado, quien procede a informar el estado general de la Fundación y dar cuenta de los eventos más relevantes, de acuerdo al modelo de documento aprobado en sesiones pasadas, el que se integra como anexo a esta acta. uno) Destaca la necesidad de actualizar un modelo de prevención de delitos, considerando las nuevas normativas asociados a los delitos económicos. En este orden de ideas, y después de un breve debate en el cual el Directorio manifiesta que esto se debe implementar porque es una necesidad y además un imperativo legal se acuerda. ACUERDO número dos / Sesión uno / dos mil veinticuatro Revisar el modelo de prevención del Delito existente desarrollado para Servicio Mejor Niñez;



[Handwritten mark]

instrumento una vez que estas áreas estén identificadas y conversadas en el Directorio. Dos) Estado de resultados: El administrador de la Fundación presenta el estado de resultados y el Directorio hace varias observaciones que deberán ser consideradas para la próxima sesión. En particular, hace presente que el cierre de los períodos que se informan deben ser más claros y específicos, para tener más claridad acerca de los flujos. Tres) Presupuestos dos mil veinticuatro: El Administrador de la Fundación presenta el Presupuesto del año dos mil veinticuatro, el cual fue enviado por correo electrónico a los Directores en el mes de enero. En términos generales se consulta a los presentes si existen preguntas, pero al no existir el Presupuesto es aprobado. Cuatro) El Presidente informa que se ha obtenido un comodato en un inmueble ubicado en calle República, que permitirá que algunos programas se trasladen a esas dependencias y funcionan más adecuadamente. El contrato debiera firmarse durante las próximas semanas. No existiendo otros temas que tratar, y agradeciendo la asistencia, el Presidente da por finalizada la reunión a las dieciséis treinta horas. Firman todos los presentes. Hay ocho firmas" Conforme con el acta tenido a la vista y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura firma y estampa su impresión dígito pulgar el compareciente en el presente instrumento de conformidad con el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. Se da copia. Doy Fe.

[Handwritten signature]
JUAN MARCELO VALENZUELA VILLARROEL



Pag: 10/11



Certificado N°
123456868421
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



REVERSO INUTILIZADO
ALBERTO MOZO AGUILAR
NOTARIO

[Handwritten signature]

